



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 027-2022-AMAG-DG

Lima, 07 de febrero de 2022.

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **KATHERINE GAMARRA RAMOS**, el Informe N° 023-2022-AMAG/DA-A del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 024-2022-AMAG/DA-PAP de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 903-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 021-2021-AMAG/TES-VSLV de la Oficina de Tesorería, Informe N° 034-2022-AMAG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, a través del Informe N° 024-2022-AMAG/DA-PAP, la Subdirección del Programa Académico PAP, da cuenta de lo siguiente:

- i. En atención al Memorando N.° 080 -2022-AMAG/DA de fecha 07 de enero de 2022, su Despacho solicita a esta Subdirección (e) PAP, que estando al informe de la señora Asesora (e) de la Dirección Académica, se reporte sobre la participación de las discente Gamarra Ramos Katherine en actividades menores a 18 horas ejecutadas en el año 2021, asimismo, se indique si realmente no acreditó cuatro (4) actividades que precisa la solicitante.
- ii. Mediante Informe N° 11-2022-AMAG-DA-PAP-KYSA de fecha 21 de enero de 2022, la señorita Karen Salas, Analista PAP, en respuesta al Proveído N° 009- 2022-AMAG-DA-PAP, precisa que, de la revisión en el Sistema de Gestión Académica, la discente Gamarra Ramos Katherine, de 19 conferencias actividades (menores a 18 horas) realizadas en el año 2021, 15 se encuentran en estado de Aprobado con Constancia, y, en 4 conferencias su situación es de No Acreditado sin Constancia, siendo estas últimas, las que a continuación se detallan:
 - Conferencia Virtual “Procedencia Delictiva de los Bienes en el Lavado de Activos y Principio de Progresividad”.
 - Conferencia virtual “La postulación de la pretensión civil, saneamiento y juzgamiento en el proceso penal”.
 - Conferencia virtual “Jurisprudencia reciente sobre determinación judicial de la pena y su relación con las reformas legislativas en materia penal 2021”.
 - Conferencia internacional Virtual “Partidos políticos y corrupción ¿Hacia la responsabilidad penal de los partidos políticos?”.
- iii. Por lo que, esta Subdirección (e) PAP, en mérito a lo informado por la citada Analista, indica que la discente recurrente no ha acreditado en cuatro (4) actividades (menores a 18 horas) realizadas en el año 2021, según lo que refiere en su FUSA.

Que, con Informe N° 903-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 021-2021-AMAG/TES-VSLV, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, con Informe N° 023-2022-AMAG/DA-A el Asesor de la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y opina por la devolución del monto solicitado;



Academia de la Magistratura

Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud de devolución de dinero, el Informe emitido por la Subdirección del Programa Académico PAP sobre la devolución de pago efectuado por la señora KATHERINE GAMARRA RAMOS, por cuatro (4) pagos efectuados ascendentes a S/ 25.27 cada uno, lo que hace un total de S/ 101.08 (Ciento uno con 08/100 Soles), por concepto de actividades académicas menores a 18 horas lectivas, y del Informe presentado por el área de Tesorería, se puede determinar que la solicitante realizó el pago, sin embargo, no se perfeccionó la relación académica, por lo que, el pago efectuado, no podría hacerse uso en ninguna otra actividad académica. Por lo tanto, procede la devolución del monto solicitado, y contando con el informe de viabilidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica quien ha verificado revisado, analizado el expediente completo en el presente caso, emite opinión favorable, no alertando vulneración de la normatividad;

Que, en tal sentido, atendiendo a la solicitud formulada, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago requerido;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **KATHERINE GAMARRA RAMOS**; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 101.08 soles.

Artículo Segundo. - **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero. - **REMITIR** la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Actualización y Perfeccionamiento (PAP), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la AMAG.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese. -

NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ

Directora General

Academia de la Magistratura